



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0756 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 ABR. 2023

Visto; El Expediente N° 019-2023212445, y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 71 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, desarrolla los tipos de Licencias con goce de remuneraciones de los profesores, señalando que: *la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Asimismo, en el inciso a.8 del artículo primeramente señalado, establece que: (...) Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal, por el tiempo que dure su mandato;*

Que, el artículo 11 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, describe las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los regidores, estableciendo que: *(...) Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su*





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0756 -2023-GRSM/DRE

nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad, y;

Que, el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, del documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial" señala que, (...) La licencia se otorga al(a) profesor(a) nombrado(a) conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando el(a) profesor(a) nombrado(a) es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se le concede hasta un (1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato;

Que, con expediente N° 019-2023212445 que contiene la solicitud de fecha 10 de marzo de 2023, sobre licencia con goce de remuneraciones por desempeño en el cargo de regidor municipal, acreditado con credencial de regidor municipal de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones; y,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, con goce de remuneraciones, equivalente hasta un (1) día semanal mensual, a favor del señor **EDWIN MENDOZA CASTAÑEDA**, profesor nombrado en la Institución Educativa Agropecuario "Shucshuyacu" – Distrito de Japelacio, Provincia Moyobamba, Region San Martín, para el ejercicio de sus labores municipales como Regidor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, durante el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AWMA/JO
DSBS/RR.HH
ESLL/AL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



25 ABR 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izuiza Pérez
Director Regional de Educación